

el emplazamiento que le ayan fecho, que de los tres plazos en adelante que le condenen en la pena que fuere caydo et que le puedan entregar estos dos omnes bonos o qual quier de ellos”.

El acuerdo se cierra con un minuciosísimo reglamento de uso, que establece períodos de diez días –con arreglo al sistema métrico decimal, propio del mundo islámico– durante los que Almanza gozaría de 2/3 del caudal en

seis de ellos, y Chinchilla lo mismo en los cuatro restantes, dejando el otro tercio para el mantenimiento de los abrevaderos, que serán concretados en número de seis en julio de ese año por otro documento, y el funcionamiento de molinos hidráulicos que pudieran hacerse⁴¹.

Las obras fueron rápidas, pues en julio ya se habla de *“la açequia que nos los de Almansa feziemos desde la penna de la Yedra adelante fasta en el canpo de Almansa”*, y además se mencionan molinares *“fechos e*



Los puentes de la Hiedra y el comienzo de la acequia de Alpera.

⁴¹ A. Pretel Marín, *Almansa medieval*, Albacete, 1980, Docs. VIII, IX, XIII y XVI; *Don Juan Manuel, señor de la Llanura (Repoblación y gobierno de La Mancha albacetense en la primera mitad del siglo XIV)*. IEA, Albacete, 1982, Docs. 36-38, y *Chinchilla medieval*, Doc. 4); y el trabajo de J. Pereda Hernández, “pugna entre los concejos de Almansa y Chinchilla por las aguas de Alpera”, en *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, IEA, Albacete, 1987, pp. 275-282. Es curioso observar que los molinos son los que justifican el reparto del agua entre los dos concejos con arreglo a un doble criterio de turno –temporal– y de volumen (véase Barceló, “Saber lo que es un espacio hidráulico...” p. 242-243). Al hacer el convenio de la acequia de Alpera (1338), los concejos de Almansa y Chinchilla acuerdan que *“la tengades la dicha agua desta guisa para agora e para todo tiempo: que la ayades seys días e seys noches, e nos los de Chinchilla e de Alpera quatro días e quatro noches... pero que en estos quatro días e quatro noches que nos los de Chinchilla e de Alpera auemos de auer esta agua, que dexemos yr por el acequia que a de yr a Almansa el terçio del agua que viniere o verná por este dicho roio de Alpera, porque esta dicha acequia non se seque e los molinos que se y fizieren non se pierdan. Otrosi que en los seys días e seys noches dichos que nos los de Almansa auemos de auer esta agua cada que nos copiere segund dicho es, que dexemos el terçio de esta dicha agua a uos los de Chinchilla e de Alpera, porque uos podades aprouechar della en qual quier manera que uos quisieredes”.*